Ficha:	2348583	**Programa**	PROYECTOS AGROPECUARIOS
Instructor:	ANDRES F. MILLER		
Mes:	Marzo - Abril		
Días de formación	MARTES		
Actividad:	FORMACION SINCRONICA ESTRATEGIA DIDACTICA MÁS SER		

Fecha del encuentro:

Marzo 15

Evidencia: En la sesión del 15 de Marzo se aborda el siguiente tema: Derechos Laborales y Fundamentales en el Trabajo**.**

TEMARIO TRATADO

1.3 Constitución política de Colombia

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la Constitución política de Colombia de 1991 vigente hasta la actualidad.

A partir de lo preceptuado en el Artículo 93 de la Constitución de 1991, la jurisprudencia de la Corte Constitucional construyó el concepto de bloque de constitucionalidad, según el cual en el ordenamiento jurídico deben prevalecer los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos cuya limitación está prohibida en los Estados de excepción, como los convenios de la OIT y las recomendaciones de sus órganos de control. ((Corte Constitucional (como se citó en La libertad sindical en el mundo del trabajo en Colombia, 2017)).



En consecuencia, la fuente principal del ordenamiento laboral colombiano es la Constitución Política, que instituye en su Artículo 2 que los fines esenciales del Estado son proteger la vida, la honra, los bienes, las creencias y libertades de las personas residentes en Colombia. Más adelante señala: Artículo 38, los derechos de asociación; Artículo 39, el derecho de asociación sindical y reconocimiento sin intervención del Estado; Artículo 53, los derechos de los trabajadores; Artículo 55, negociación colectiva; Artículo 56, derecho de huelga; Artículo 57, participación de los trabajadores en la gestión de empresa.



De lo anterior se deduce que el derecho del mundo del trabajo en Colombia debe ser leído, interpretado y analizado a partir de las Cartas sociales de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas, que incluye a la OIT y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Como exigencia democrática, la Constitución Política de Colombia consagra la libertad de las organizaciones sindicales. Solo así se logra compensar y eliminar la desigualdad social, mediante el ejercicio del derecho de asociación sindical.



En tal sentido, el derecho del trabajo debe expulsar la larga sombra de la codificación, para entrar a un nuevo derecho laboral con justicia social. Si esta justicia no existe, el neoliberalismo congelará cada día más las condiciones generales de trabajo y conformará un sistema laboral complejo pretendidamente ajeno a la justicia social, con claras tendencias a un sistema neocorporativo. Sin embargo, al violentar los derechos laborales, desintegrar los derechos sociales, proscribir y aniquilar los sindicatos y la autonomía colectiva del trabajo, no habrá otra reacción que la resistencia obrera y la lucha sindical.

En tal sentido, el derecho del trabajo debe expulsar la larga sombra de la codificación, para entrar a un nuevo derecho laboral con justicia social. Si esta justicia no existe, el neoliberalismo congelará cada día más las condiciones generales de trabajo y conformará un sistema laboral complejo pretendidamente ajeno a la justicia social, con claras tendencias a un sistema neocorporativo. Sin embargo, al violentar los derechos laborales, desintegrar los derechos sociales, proscribir y aniquilar los sindicatos y la autonomía colectiva del trabajo, no habrá otra reacción que la resistencia obrera y la lucha sindical.



1.4 El trabajo como derecho humano fundamental



En primer lugar, se busca reconocer el trabajo como derecho fundamental, en su relación con la satisfacción de las necesidades básicas humanas, el desarrollo de la persona y la consolidación de la democracia. Socialmente se han diferenciado los espacios en los cuáles se realiza el trabajo y se les asigna distinto valor. El trabajo productivo, realizado por hombres en su mayoría, los ha puesto en el lugar de proveedores gracias a la remuneración recibida por el mismo, se ubica en el espacio público y las relaciones sociales, en correspondencia directa con la empresa o empleador/a. Por su parte, al trabajo reproductivo, casi siempre desempeñado por mujeres, se le atribuye el espacio privado, el hogar y las actividades que corresponden a la crianza y cuidado de la familia y de las personas desprotegidas, éste trabajo, aunque aporta igual o mayor contribución al bienestar social y económico, no ha sido lo suficientemente valorado.

(Didácticas para la ciudadanía laboral, Escuela Nacional Sindical, 2011).

Dimensiones del trabajo

> El trabajo tiene una dimensión objetiva como acción y producto, también subjetiva como proyecto y reconocimiento social
>
> **Cardona y Vera, 2003**



Las relaciones que tejen las personas con respecto al trabajo, son el sustento de la configuración de la identidad colectiva e individual, las personas identifican su rol social en comparación con su quehacer, es así como se hace la división social del trabajo. Por este motivo, el trabajo también es eje estructurante de jerarquías y poderes. La relación trabajo/capital y el valor de cambio, tiene estrecha relación con el acceso a esferas como la cultura, la educación y la satisfacción de necesidades, esto significa que la remuneración por el trabajo realizado mejora la calidad de vida y que la valoración social y económica del mismo dignifica la vida de las personas trabajadoras.

CAPTURAS DE PANTALLA DE FORMACION



ANDRES FELIPE MILLER MARTINEZ
fecha de inicio: 18 de Marzo del 2022 - fecha de vigencia: 18 de Marzo del 2022

Asunto: Grabación Conferencia Web_ Sesión - Fase De Evaluación _ Derechos Fundamentales del Trabajo _15/3/22_ Ins_Andres Felipe Miller

TÉCNICO EN PROYECTOS AGROPECUARIOS

Ficha 2348101

Cordial saludo aprendices SENA.

Agradezco su participación en la conferencia web realizada el 15 de Marzo del 2022 a las 5:00 pm sobre: "FASE DE EVALUACIÓN", en la cual trataremos la siguiente temática:

Actividad de proyecto: "210201501-Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales."

Evidencia: GA4-210201501-AA1-EV01: Texto argumentativo sobre el trabajo como derecho humano fundamental

Para consultar la grabación lo pueden hacer ingresando por el menú del curso siguiendo la ruta: CONTENIDO DEL CURSO/PROYECTO/SESIONES EN LINEA/GRABACIONES CONFERENCIAS WEB o haciendo clic: AQUI



Es muy importante que todos participen en las sesiones en línea, para compartir con los compañeros, obtener conocimientos y aclarar dudas e inquietudes sobre el desarrollo de las actividades.

Para cualquier apoyo me pueden contactar por los medios de comunicación de la plataforma: Foro de dudas e inquietudes, Mensajería Interna, Correo Electrónico (amiller@sena.edu.co - andres.miller@misena.edu.co), Chat y también por los medios ofrecidos en mi perfil.

Les informo también que poseo un horario de atención, que serán los días martes de 11:00 AM a 12:00 PM a través del chat y de los medios de contacto antes mencionados.

¡Les deseo éxito en su proceso formativo!

Andrés Felipe Miller Martínez

Instructor Integralidad - Centro Agropecuario Buga

Fecha del encuentro: Marzo 22 **Evidencia:** En la sesión del 22 de Marzo se abordan el siguiente tema: Mecanismos de Defensa de los Derechos Fundamentales	**TEMARIO TRATADO** **3 Mecanismos de materialización de los derechos fundamentales**  **3.1. La acción de tutela**  La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 de la Constitución Nacional y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. **¿Cuándo Procede?** Cuando resulten vulnerados o amenazados los derechos constitucionales fundamentales, aun aquellos que no se encuentren textualmente consagrados en la constitución, pueden invocarse aduciendo una conexidad con los derechos fundamentales, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Cuando no haya ningún otro medio que permita proteger el derecho. Aunque es procedente la tutela en aquellas circunstancias en las cuales se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección. Cuando por acción u omisión de un particular en el caso que éste preste un servicio público, o cumpla funciones públicas. Cuando el actor se encuentre en situación de indefensión o subordinación respecto del particular contra quien se interpone la acción de tutela. 

¿Qué derechos protege la acción de tutela?



La acción de tutela protege los derechos fundamentales. Algunos de éstos derechos fundamentales son la vida, la integridad personal, la igualdad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad de conciencia, de religión, de expresión, de circulación, de escogencia de profesión u oficio, de enseñanza y aprendizaje y de investigación y de cátedra, los derechos a la honra y al buen nombre, al debido proceso, a la defensa y a elegir y a ser elegido. También son derechos fundamentales el derecho de petición (ya estudiado) de asociación y los derechos de los niños.

¿Cuál es el término que el juez tiene para resolver la solicitud de tutela?

En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución.



¿Cómo se debe presentar la acción de tutela?



La acción de tutela se puede presentar tanto de forma verbal como escrita. Puede presentarse en nombre propio o en nombre de la persona perjudicada. No es necesario recurrir a un abogado para presentar la acción.

La tutela puede presentarse verbalmente en los siguientes casos:

- ✔ Cuando el solicitante no sabe escribir.
- ✔ Cuando sea menor de edad.
- ✔ Cuando exista urgencia de protección.

¿Ante quién se presenta la acción de tutela?

La acción de tutela se puede interponer, en principio, ante cualquier juez que tenga jurisdicción en el lugar de los hechos que causan la amenaza o la vulneración del derecho. Sin embargo existen unas reglas de competencia establecidas por el Decreto 1382 de 2000, que durante algún tiempo fueron inaplicadas por la Corte Constitucional, pero que ahora son de obligatorio cumplimiento.



Dichas competencias se establecen de la siguiente manera: Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial/ administrativo y consejos seccionales de la judicatura.

1. A los jueces de circuito o con categoría de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional o autoridad pública del orden departamental.
2. A los jueces municipales les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden distrital o municipal y contra particulares.

CAPTURA DE PANTALLA DE LA FORMACION:



ANDRES FELIPE MILLER MARTINEZ
fecha de inicio: 24 de Marzo del 2022 - fecha de vigencia: 24 de Marzo del 2022

Asunto: Grabación Conferencia Web_ Sesión - Fase De Evaluación _ Derechos Fundamentales del Trabajo _22/2/22_ Ins_Andres Felipe Miller

TÉCNICO EN PROYECTOS AGROPECUARIOS

Ficha 2348101

Cordial saludo aprendices SENA.

Agradezco su participación en la conferencia web realizada el 22 de Marzo del 2022 a las 05:00 pm sobre: "FASE DE EVALUACIÓN", en la cual trataremos la siguiente temática:

Actividad de proyecto: "AA2- Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano ."

Evidencia : Evidencia de producto: infografía sobre los mecanismos constitucionales de protección.

Para consultar la grabación lo pueden hacer ingresando por el menú del curso siguiendo la ruta: CONTENIDO DEL CURSO/PROYECTO/SESIONES EN LINEA/GRABACIONES CONFERENCIAS WEB o haciendo clic: AQUI



Es muy importante que todos participen en las sesiones en línea, para compartir con los compañeros, obtener conocimientos y aclarar dudas e inquietudes sobre el desarrollo de las actividades.

Para cualquier apoyo me pueden contactar por los medios de comunicación de la plataforma: Foro de dudas e inquietudes, Mensajería Interna, Correo Electrónico (amiller@sena.edu.co - andres.miller@misena.edu.co), Chat y también por los medios ofrecidos en mi perfil.

Les informo también que poseo un horario de atención, que serán los días martes de 11:00 AM a 12:00 PM a través del chat y de los medios de contacto antes mencionados.

¡Les deseo éxito en su proceso formativo!

Andrés Felipe Miller Martínez

Instructor Integralidad - Centro Agropecuario Buga

Fecha del encuentro:	TEMARIO TRATADO
Marzo 29 **Evidencia:** En la sesión del 29 de Marzo se abordan el siguiente tema: Mecanismos de Defensa de los Derechos Fundamentales	**3.2 El derecho de petición** Es un derecho fundamental que consiste en la facultad que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y de obtener pronta resolución. También procede contra particulares, para garantizar los derechos fundamentales, o cuando ejerzan funciones públicas, o cuando presten servicios públicos, o frente a quien el peticionario se encuentre en estado de subordinación (empleador). Para profundizar sobre estos temas le invitamos a visualizar los siguientes videos: **Enlace web.** Derecho de Petición **Enlace web.** Derecho de petición y acción de tutela Para profundizar esta temática puede hacer la lectura del texto en su página 11: **Enlace web.** mecanismos constitucionales y legales para  **3.3 Acción de cumplimiento**  La acción de cumplimiento es el instrumento directo y rápido con el que cuentan todas las personas, asociaciones, sociedades y fundaciones para exigir que se hagan efectivos los deberes que surgen de las leyes y de las decisiones provenientes de la administración que no han sido cumplidos en virtud de la negligencia de las autoridades públicas. Para profundizar esta temática puede hacer la lectura del texto en su página 14: **Enlace web.** mecanismos constitucionales y legales para la defensa de los derechos fundamentales de las y los trabajadores de la Escuela de Liderazgo Sindical Democrático **3.4 Acciones populares y de grupo** Consiste en la posibilidad que tienen todas las personas de solicitar la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros derechos de similar naturaleza. Para profundizar esta temática puede hacer la lectura del texto en su página 16: **Enlace web.** mecanismos constitucionales y legales para la defensa de los derechos fundamentales de las y los trabajadores de la Escuela de Liderazgo Sindical Democrático. 

3.5 Mecanismos legales de protección de derechos laborales



El estado Colombiano preserva la protección a los derechos de los trabajadores a través de los mecanismos legales de protección tales como: la conciliación como alternativa de protección de derechos desde la resolución de conflictos (ley 23/91, ley 446/98, decreto 2511/98, decreto 1818/98, ley 640/01 y artículos 19-22 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social —CPTy SS) la demanda laboral y el arbitramento.

Para profundizar esta temática puede hacer la lectura del texto en su página 20:

Enlace web. mecanismos constitucionales y legales para la defensa de los derechos fundamentales de las y los trabajadores de la Escuela de Liderazgo Sindical Democrático

CAPTURA DE PANTALLA DE LA FORMACION:



ANDRES FELIPE MILLER MARTINEZ

fecha de inicio: 26 de Marzo del 2022 - **fecha de vigencia:** 26 de Marzo del 2022

Asunto: Anuncio Evidencia- Fase De Evaluación _ Derechos Fundamentales del Trabajo _ Ins_Andres Felipe Miller

TÉCNICO EN PROYECTOS AGROPECUARIOS

Ficha 2348101

Cordial saludo aprendices SENA.

Estimados aprendices me permito informar que hasta el día domingo 29 de Marzo de 2022 se encuentra disponible la entrega de las siguientes evidencias y actividades:

Actividad de proyecto: "210201501-Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales."

Evidencia: GA4-210201501-AA1-EV01: Texto argumentativo sobre el trabajo como derecho humano fundamental



Actividad de proyecto: "AA2- Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano ."

Evidencia : Evidencia de producto: infografía sobre los mecanismos constitucionales de protección.

Para cualquier apoyo me pueden contactar por los medios de comunicación de la plataforma: Foro de dudas e inquietudes, Mensajería Interna, Correo Electrónico (amiller@sena.edu.co - andres.miller@misena.edu.co), Chat y también por los medios ofrecidos en mi perfil.

¡Les deseo éxito en su proceso formativo!

Andrés Felipe Miller Martínez

Instructor Integralidad - Centro Agropecuario Buga